

## **Resolución por la que se aprueba la Primera Adenda al Plan Estratégico de Subvenciones de la Agencia Española de Protección de Datos 2022-2024**

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones, aprueba su propio plan como instrumento planificador de las subvenciones que otorga en el ámbito de su función de sensibilización y promoción del derecho fundamental a la protección de datos.

A través de resolución, firmada por la Directora de la AEPD, Mar España Martí, con fecha 21 de Diciembre de 2021, la AEPD cumplió con el mandato del artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024.

Mediante esta nueva resolución, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024, incluyendo una nueva categoría según lo expuesto en el anexo I de esta resolución.

Mar España Martí  
Directora

## **Anexo I**

### **ADENDA AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS 2022-2024**

1. Introducción. Marco normativo.
2. Las subvenciones de la AEPD.
  - Premio a la difusión del derecho fundamental a la protección de datos en redes sociales.
3. Aprobación y publicidad del PES.

## **1. Introducción. Marco normativo.**

El artículo 8.1 de esta Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones deben elaborar un plan estratégico de subvenciones (en adelante, PES), en el que deberán concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y su contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

Así, de conformidad con el citado Reglamento, los PES se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. Estos planes han de ser coherentes con la legislación presupuestaria.

## **2. Las subvenciones de la AEPD.**

A través de resolución, firmada por la Directora de la AEPD, Mar España Martí, con fecha 21 de Diciembre de 2021, la AEPD cumplió con el mandato del artículo 8.1 de la Ley General de Subvenciones y aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024. No obstante, a través de la aprobación de esta adenda, la actividad subvencional de la AEPD incluirá adicionalmente la concesión anual del premio de la Agencia, cuyas características se describen a continuación:

### Premios.

#### **1. Premio a la difusión del derecho fundamental a la protección de datos en redes sociales.**

Este instrumento tiene por objeto premiar los perfiles en redes sociales que signifiquen una aportación destacada a la promoción y difusión entre los ciudadanos de los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales y contribuyan a fomentar la concienciación de quienes manejan información personal sobre sus responsabilidades en la garantía de este derecho.

Podrán ser merecedores de este premio aquellos perfiles públicos (en abierto) en redes sociales en los que se identifique abiertamente y conste quiénes son sus titulares y/o autores, individuales o colectivos, que a través de los perfiles se hayan caracterizado por el firme compromiso en la promoción y difusión del derecho fundamental a la protección de datos. En todo caso, el perfil habrá de ser público y abierto, de manera que no exista necesidad de ser aceptado para tener acceso a su contenido.

Entre los perfiles presentados y sus trabajos se priorizarán aquellos que hayan contribuido a difundir en mayor medida la protección de datos desde un plano social, tanto entre los ciudadanos para que conozcan sus derechos y cómo ejercerlos, como entre aquellos que tratan datos, de forma que conozcan cuáles son sus obligaciones y responsabilidades. Igualmente, se priorizarán los perfiles que hayan ayudado a difundir las acciones recogidas en el Plan de Sostenibilidad de la Agencia Española de Protección de Datos, así como las campañas, guías, materiales y herramientas realizadas por este organismo.

En cuanto a la cuantía del premio, esta es de tres mil euros (3.000 €), acompañados de la difusión del trabajo premiado. El Jurado podrá proponer la concesión de un accésit de mil quinientos euros (1.500 €). Por tanto, el coste asociado a esta subvención es de cuatro mil quinientos euros (4.500 €), financiado con cargo al capítulo IV (transferencias corrientes) del presupuesto de la AEPD, específicamente, con cargo al concepto 484, "Premios".

PREMIO	OBJETIVO	COSTE (€)		
		2022	2023	2024
1. Premio a la difusión del derecho fundamental a la protección de datos en redes sociales.	Premiar los perfiles en redes sociales que signifiquen una aportación destacada a la promoción y difusión entre los ciudadanos de los principios del derecho fundamental a la protección de datos personales y contribuyan a fomentar la concienciación de quienes manejan información personal sobre sus responsabilidades en la garantía de este derecho.		4.500	4.500

La concesión de este premio se incluirá en los cuatro indicadores que ayudan a la AEPD en el seguimiento y la evaluación de la actividad subvencional, según lo descrito en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2022-2024.

### 3. Aprobación y publicidad del PES

La presente adenda al Plan Estratégico de Subvenciones será aprobada por resolución de la directora de la Agencia Española de Protección de Datos y será publicado en la página web de la AEPD, conforme a lo previsto por la normativa de transparencia, y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.